



BANDO MUNICIPAL

DESBROCES DE SOLARES Y PARCELAS PARTICULARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada en pleno municipal el 11 de diciembre de 2012, y debido a la proximidad de la temporada estival, se informa a los propietarios de solares y parcelas sin edificar que es su obligación mantener estos terrenos en estado óptimo, limpios, libres de residuos o maleza y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, para adecuarlos no solo a lo dispuesto en la Ordenanza, sino también a lo exigido en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El cumplimiento de este deber de los propietarios contribuye eficazmente a la prevención de incendios, especialmente en los meses de verano, y disminuye el riesgo de propagación de plagas de insectos y roedores, susceptibles de transmitir pasivamente organismos patógenos, causantes de gran cantidad de enfermedades. Igualmente, la limpieza y desbroce de los solares y parcelas contribuye a la mejora de la imagen del municipio.

Por todo ello, se recuerda a los propietarios de solares y parcelas sin edificar el contenido del citado artículo 153 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, cuyo cumplimiento es exigible no solo periódicamente sino también con carácter permanente, según el cual:

- 1. "Los propietarios de solares que lindan con la vía pública, deberán vallarlos correctamente, con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.**
- 2. La prescripción anterior incluye la exigencia de desratización, desinsectación y desinfección de los solares.**
- 3. Si por motivo de interés público, fuese necesario asumir las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada y reclamar posteriormente los costes al propietario".**

Se espera que, poniendo en conocimiento de los propietarios de las parcelas y terrenos sin edificar, el deber de mantenerlos en las condiciones de higiene y seguridad exigido en la normativa aplicable, se cumpla con dicha obligación, contribuyendo así, a mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y estética del municipio, con la consiguiente reducción de la intervención municipal dirigida a exigir su cumplimiento y a sancionar las infracciones en esta materia por medio de los procedimientos administrativos correspondientes.

Más información:

Urbanismo: Correo: urbanismo@ayuntamientoparla.es

Ayuntamiento 010: Teléfono: 91 624 03 00

www.ayuntamientoparla.es



@aytoparla

AYUNTAMIENTO DE PARLA